ACUERDO No. CSJGUA24-4
7 de febrero de 2024

"Por medio de la cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 20° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y, se realiza el traslado transitorio de un empleado del Juzgado 001 Penal de Circuito Adolescentes con Función de Conocimiento de Riohacha"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, precede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Que el doctor CARLOS DE JESUS ALTAMIRANDA BALDIRIS, en su condición de Juez Único de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha, presento mediante escrito del 06 de octubre de 2023, "*informe de gestión de procesos avocados y solicitud de suspensión de reparto de acciones constitucionales"*, manifestando en el mismo lo siguiente:

> *(…) Pese al avance significativo que tuvimos durante el último trimestre, en cuanto al avocamiento de procesos, debo manifestar que sigue siendo alarmante la cifra de expedientes sin avocar en este despacho, puesto que, a la fecha existen más de 960 procesos entre digitales y físicos, en espera de ser avocados. Muchos de ellos con penas a punto de prescribir, sin habérseles dado impulso procesal por parte de esta dependencia.*
>
> *Lo anterior, nos pone de presente, que, si bien resultó provechosa la suspensión del reparto de las acciones constitucionales entre el periodo comprendido del 15 de mayo al 14 de agosto de 2023, dicha medida no resulta significativa ni resuelve de fondo la situación que afrontamos en esta dependencia, con relación al congestionamiento de procesos sin avocar. (…)"*

Que esta Corporación tiene conocimiento sobre la congestión que atraviesa el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha, y sobre el particular se han elevado propuestas de reordenamiento ante la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, con la finalidad de creación de cargos para el mencionado despacho judicial.

Que esta Corporación sin perjuicio de las medidas de creación de cargos y despachos judiciales, que se han provisto en los últimos años por el Consejo Superior de la Judicatura, y teniendo en cuenta las necesidades manifestadas por el funcionario judicial, entrará a estudiar la posibilidad para aplicar como medida de descongestión la rotación de un

empleado del Juzgado 01 Penal del Circuito para Adolescentes de Riohacha, para que apoye las labores del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha.

Con base a lo anterior se,

CONSIDERA:

Que a través del artículo 7 del Acuerdo No. PSAA16—10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccionales para los traslados transitorios de empleados, disponiendo lo siguiente:

> *"Artículo 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones Jurídicas concretas de cada servidor judicial."*

Que en vista de la situación expuesta por el Juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad de Riohacha se procedió a efectuar una verificación de la información estadística de Movimiento de Procesos consolidadas por los Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad y el Juzgado 01 Penal para Adolescentes del Circuito ambos de la ciudad de Riohacha, encontrándose lo siguiente:

Nombre del despacho	**Año**	**Ingresos efectivos**	**Promedio mensual de ingresos efectivos**	**Egresos efectivos**	**Promedio mensual de egresos efectivos**	**Inventario final**
Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha	2021	612	51	339	28	1538
	2022	448	37	279	23	1684
	Enero-Sep. 2023	295	33	239	27	1704
Juzgado 001 Penal de Circuito Adolescentes con Función de Conocimiento de Riohacha	2021	133	11	129	11	65
	2022	137	11	129	11	35
	Enero-Sep. 2023	142	16	115	13	50

Que conforme a lo analizado de la información estadística y teniendo en cuenta la planta de personal con la que cuenta el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha, se hace necesario la implementación de medidas que procuren la evacuación de los asuntos en términos razonables.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura ha decretado la medida de suspensión de reparto de acciones constitucionales al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha en ocasiones anteriores, y aunque estas disposiciones han sido provechosas, no han resuelto de fondo la problemática de avocamiento de procesos digitales y físicos que presenta este despacho.

En este sentido, con fundamento en los principios de colaboración armónica, prestación oportuna y eficiente del servicio de administración de justicia esta Seccional considera oportuna la adopción de una medida transitoria en aras de avanzar en estrategias para la descongestión de los Juzgados de esta naturaleza y mitigar las dificultades que podrían experimentar los usuarios de la administración de justicia ante posibles efectos derivados de la congestión judicial.

Ahora bien, la necesidad de obtener respuestas eficientes y eficaces en la atención de las cargas laborales en materia penal genera disponer medidas con el apoyo del Juzgado 01 Penal para Adolescentes del Circuito de Riohacha, por ello esta Corporación considerara solicitar al titular de este despacho judicial para que traslade transitoriamente por el termino de seis (6) meses prorrogables, al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, contados a partir del 1 de marzo al 31 de agosto de 2024, un Oficial Mayor de categoría circuito, la designación del cargo debe ser provisto en provisionalidad, según los requerimientos y funciones asignadas al personal a su cargo en procura de no lesionar la organización interna del Juzgado Penal para Adolescentes de Riohacha.

Finalmente, el titular del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad rendirá un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar transitoriamente por el termino de seis (6) meses contados a partir del 1 de marzo al 31 de agosto de 2024 un Oficial Mayor de categoría circuito provisto en provisionalidad del Juzgado 01 Penal para Adolescentes de Riohacha con destino al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha.

ARTICULO SEGUNDO: El titular del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha, deberá rendir un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente Acuerdo a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha y Primero Penal para Adolescentes del Circuito de Riohacha.

ARTICULO CUARTO: Este Consejo Seccional informara al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Riohacha – La Guajira, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

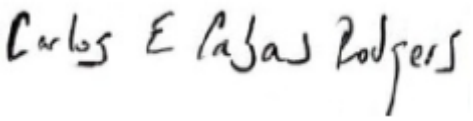

CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS
Presidente

M.P. HECTOR PABLO RAMIREZ SANDOVAL / MERL